

## NOVEDADES NORMATIVAS EN MATERIA AMBIENTAL

**Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro**

**Secretaría de Ambiente y Cambio Climático  
Resolución N° 147/2021**

**Fecha de publicación: 22/02/2021**

**Se sustituye el Anexo y se modifica el Artículo 2 de la Resolución N° 641/SAyDS/2016 por la cual se crea el Registro Provincial de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos; Bocas de expendio de Fraccionadores; Revendedores de Combustibles a Grandes Consumidores; y, Lubricentros.**

Viedma, 11 de febrero de 2021

Visto: El expediente N° 5688/SAyDS/2016, del Registro de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, caratulado "S/ Tasa de Fiscalización y Control de Estaciones de Servicio en la Provincia de Río Negro", la Ley M N° 3266, las Leyes A N° 2938 y M N° 4741, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 641/SAyDS/16 se crea del Registro de Boca de Expendio de Combustibles Líquidos; Bocas de expendio de Fraccionadores; Revendedores de Combustibles a Grandes Consumidores; y, Lubricentros;

Que, durante el periodo de vigencia de la Resolución N° 641/SAyDS/2016, el Área de Inspección -que desarrollo el control y fiscalización de los sujetos alcanzados por la presente-, advirtió la necesidad de actualizar la información requerida ello en razón de la reticencia y/o dificultad de cumplimentar la presentación en debida forma;

Que en razón de ello, resulta oportuno y conveniente modificar la Resolución N° 641/SAyDS/2016 a efectos adaptar la actividad de los expendedores;

Que, en virtud de los requerimientos efectuados por los sujetos alcanzados por la presente se hace necesario aprobar un modelo de Certificado de Autorización Ambiental a efectos de que estos puedan acreditar la inscripción en el "Registro de Boca de Expendio de Combustibles Líquidos; Bocas de expendio de Fraccionadores; Revendedores de Combustibles a Grandes Consumidores; y, Lubricentros";

Que, asimismo se hace necesario excluir a los Lubricentros de la obligación impuesta mediante el artículo 1° de la Resolución N° 641/SAyDS/2016 (de Boca de Expendio de Combustibles Líquidos; Bocas de expendio de Fraccionadores; Revendedores de Combustibles a Grandes Consumidores), en virtud de que por la recategorización dispuesta en la Ley M N° 3.250 los lubricentros quedaron alcanzados por una de sus categorías (cfr. Resolución N° 183/SADSyCC/2020); Que, Secretaría de Ambiente y Cambio Climático es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 5.462, la Ley M N° 3.266 (Art 22°) y M N° 4.741 (Art. 1° y 5°) y el Decreto N° 1085/2020, por medio de la cual se la designa la autoridad ambiental provincial;

Por ello:

La Secretaría de Ambiente y Cambio Climático  
**RESUELVE:**

Artículo 1°: Sustituir el Anexo de Resolución N° 641/SAyDS/2016 por el anexo "I" que integra la presente, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derechos expuestos en lo considerando precedente.

Artículo 2°: Modificar el artículo 2° de la Resolución N° 641/SAyDS/2016 el que quedara redactada de la siguiente forma:

"ARTICULO 2°: Deberán inscribirse en el Registro previsto en el Artículo 1° de la presente Resolución, dentro del plazo de SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de publicación de la presente:

- a) Todas las estaciones de servicio y bocas de expendio de combustibles habilitadas o no al día de la fecha;
- b) Todos los fraccionadores y revendedores de combustibles a granel; habilitados o no al día de la fecha;
- c) Las firmas inscriptas en el Registro de Empresas Petroleras previsto en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 419 de fecha 27 de agosto de 1998 que posean estaciones de servicio y bocas de expendio deberán inscribirlas proporcionando la información requerida, en forma separada respecto de cada una de ellas;
- d) Las firmas titulares de estaciones de servicio y bocas de expendio, fraccionadores y revendedores de

combustibles actualmente inscriptos en el Registro de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos y Gaseosos creado por la Resolución de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES N° 6 de fecha 13 de marzo de 1991;

e) Los titulares de almacenamiento de combustibles para consumo privado, pertenecientes a entidades públicas o privadas, estén localizadas en aeropuertos, puertos, dársenas, playas de maniobra o estacionamiento, garajes y/o cualquier otra localización.”

Artículo 3º: Modificar el artículo 3º de la Resolución N° 641/SAyDS/2016 el que quedara redactada de la siguiente forma:

“ARTICULO 3º: A los fines de la inscripción los sujetos mencionados en el artículo 2º de la presente deberán acompañar la documental descripta en el punto 7 del Anexo II de la presente resolución.”

Artículo 4º: Establécese la obligación de los sujetos mencionados en el artículo 2º de la presente, de presentar ante esta Secretaría una copia íntegra de la totalidad de los Informes Técnicos de Auditoria que elaboren -en el marco de la Resolución N° 404/94 de la Secretaria de Energía de Nación -sobre las bocas de expendio y depósitos de combustibles emplazadas en el territorio de la provincia.

Artículo 5º: Los sujetos alcanzados por la presente deberán presentar ante esta Secretaría en un plazo de sesenta días (60) y con carácter de Declaración Jurada el

“Formulario para Inscripción de Estaciones de Servicio, Bases de Carga y descarga y Bocas de Expendio de Combustible”, que como Anexo “II” forma parte de la presente, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en lo considerando precedente.

Artículo 6º: Aprobar el modelo de “Certificado de Autorización Ambiental” el que como Anexo “III” forma parte integrante de la presente, el cual deberá exhibirse por los responsables inscriptos en un lugar visible a los fines de la fiscalización, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en lo considerando precedente.

Artículo 7º: Regístrese, dese a conocer al Boletín Oficial, Publíquese, cumplido, Archívese.- Ing. Dina Nina Migani, Secretaria de Ambiente y Cambio Climático.

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

Por favor envíenos sus comentarios o sugerencias a:  
grupoambiental@marval.com  
Para desuscribirse, por favor envíe un mensaje a:  
unsuscribegrupoambiental@marval.com

#### CONTACTO

Francisco A. Macías  
Socio  
fam@marval.com

Leonardo G. Rodriguez  
Socio  
lgr@marval.com

Gabriel A. Fortuna  
Asociado  
gaf@marval.com

Jimena Montoya  
Asociado  
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882  
1001 Buenos Aires, Argentina  
Tel: (54-11) 4310-0100  
Fax: (54-11) 4310-0200  
marval@marval.com  
www.marval.com